被は意味を含めるがある。

# **MINISTERIO** DE ASUNTOS SOCIALES

27537

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a los acuerdos sobre prórroga de los Convenios-Programa suscritos con las Comunidades Autonomus de Andalucia, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Gulicia, Madrid, Murcia, Navarra, Lu Rioja y Valencia, para desarrollo de prestaciones hásicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y los Gobiernos de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias. Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra, La Rioja y Valencia, los acuerdos de prórroga de los Convenios-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dichos acuerdos que figuran como anexos a la presente Resolución. Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 8 de noviembre de 1989.-La Subsecretaria, Carlota Busielo García del Real.

Acuerdo sobre prórroga del Convenio-Programa suscrito, con fecha 5 de mayo de 1988, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales

En Madrid, a 24 de mayo de 1989,

#### REUNIDOS:

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz,

Ministra de Asuntos Sociales; De otra parte, el excelentísimo señor don Eduardo Rejón Gieb, Consejero de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

# INTERVIENEN:

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose reciprocamente capacidad de contratar y obligandose en los términos de este documento.

### MANIFIESTAN:

Que, con fecha 5 de mayo de 1988, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y la Junta de Andalucia, suscribieron Convenio, a fin de articular la cooperación a realizar entre las partes, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, a cargo de Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad Autónoma.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.ª del Convenio, la duración de éste se establece para el año 1988 y su

correspondiente ejercicio económico, previéndose en la propia cláusula la posibilidad de hacerlo extensivo a años succsivos, para dar continuidad a las acciones iniciadas. Por ello, ambas partes resuelven prorrogar el mismo para 1989, con arreglo a las siguientes

# CLAUSULAS

Primera.-El contenido total del Convenio sobre Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a cargo de Corporaciones Locales queda subsistente y prorrogado, con plena vigencia para el año 1989, con las modificaciones y adiciones que se expresan en las cláusulas siguientes. Segunda—Todas las referencias que en el Convenio inicial se hacen

al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se entenderán referidas al Ministerio de Asuntos Sociales.

Tercera.—El inciso último del parrafo último de la cláusula 3.ª del Convenio para 1988 se entenderá adicionado en los siguientes términos: «La presentación de proyectos para el año 1989 y con cargo a la consignación presupuestaria de este ejercicio económico, se acomodará a la documentación normalizada que figura como anexo del acuerdo de prórroga del Convenio.»

Cuarta.—Los proyectos ya aprobados, y como tales incluidos en el Protocolo Adicional al Convenio de 1988 que, sin sufrir modificación, hayan de seguir ejecutándose durante 1989, se financiarán a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el nuevo año, con cargo al crédito 27,03.313.L.451 (Para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales).

El Ministerio de Asuntos Sociales iniciará los trámites de transferencia del correspondiente crédito a la Comunidad Autónoma de Andalu-cia, una vez que ésta emita relación certificada de los proyectos que se prorrogan, en la que se hará constar número de proyecto, localidad y

tipo de Centro.

Quinta.-El plazo límite para la recepción de todos los proyectos será el 33 de abril de 1989.

Sexta.-La aportación económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía será, como mínimo, de 569.561.000 pesetas; y la del Ministerio de Asuntos Sociales será, como máximo, de 569.561.000 pesetas.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.

Por la Junta de Andalucia, el Consejero de Salud y Servicios Sociales, Eduardo Reión Gieb.

Acuerdo sobre prórroga del Convenio-Programa suscrito, con fecha 5 de mayo de 1988, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales

En Madrid, a 6 de junio de 1989,

#### REUNIDOS:

De una parte, la excelentisima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales;

De otra parte, la excelentísima señora doña Ana Maria Cortés Navarro, Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón.

# INTERVIENEN:

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose reciprocamente capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

#### MANIFIESTAN:

Que, con fecha 5 de mayo de 1988, el Ministerio de Trabajo y Que, con fecha 5 de mayo de 1988, el Ministerio de Irabajo y Seguridad Social, y la Diputación General de Aragón, suscribieron Convenio, a fin de articular la cooperación a realizar entre las partes, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, a cargo de Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad Autónoma. Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.ª del Convenio, la duración de este se establece para el año 1988 y su correspondiente ejercicio económico, previéndose en la propia cláusula la confidir de la conformidad con la confideración de establecido en la propia cláusula la confideración de conformidad con la confideración de conformidad con la propia cláusula la confideración de conformidad con la propia cláusula la confideración de confideración

la posibilidad de hacerlo extensivo a años sucesivos, para dar continuidad a las acciones iniciadas. Por ello, ambas partes resuelven prorrogar el mismo para 1989, con arreglo a las siguientes

# CLAUSULAS

Primera.-El contenido total del Convenio sobre Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a cargo de Convenio sobre rrestaciones basicas de Servicios Sociales a cargo de Corporaciones Locales queda subsistente y prorrogado, con plena vigencia para el año 1989, con las modificaciones y adiciones que se expresan en las cláusulas siguientes. Segunda.—Todas las referencias que en el Convenio inicial se hacen al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se entenderán referidas al Ministerio de Asuntos Sociales.

Tercera.-El inciso último del párrafo último de la cláusula 3.ª del Convenio para 1988 se entenderá adicionado en los siguientes terminos: «La presentación de proyectos para el año 1989 y con cargo a la consignación presupuestaria de este ejercicio económico, se acomodará a la documentación normalizada que figura como anexo del acuerdo de prórroga del Convenio.»

Cuarta.—Los proyectos ya aprobados, y como tales incluidos en el Protocolo Adicional al Convenio de 1988 que, sin sufrir modificación, hayan de seguir ejecutándose durante 1989, se financiaran a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el nuevo año, con cargo al crédito 27.03.313.L.451 (Para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales).

El Ministerio de Asuntos Sociales iniciará los trámites de transferencia del correspondiente crédito a la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez que ésta emita relación certificada de los proyectos que se prorrogan, en la que se hará constar número de proyecto, localidad y

Quinta.-El plazo limite para la recepción de todos los proyectos será el 30 de abril de 1989.

Sexta.—La aportación económica de la Comunidad Autónoma de Aragón será, como mínimo, de 67.060.000 pesetas; y la del Ministerio de Asuntos Sociales será, como máximo, de 67.060.000 pesetas.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz,

Por la Diputación General de Aragón, la Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Ana María Cortés Navarro.

7

不必然不過一個都不可以在我們也就把我們的學就們不必如此不可以們們不知道的學學不可以我們不可以們們也是我們們也是我也是我們

Acuerdo sobre prórroga del Convenio-Programa suscrito, con fecha 5 de mayo de 1988, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales

En Madrid, a 3 de mayo de 1989.

#### REUNIDOS:

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz.

Ministra de Asuntos Sociales; De otra parte, el excelentísimo señor don Juan Luis Rodríguez Vigil Rubio, Consejero de Sanidad y Servicios Sociales del Principado de Asturias.

#### INTERVIENEN:

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose reciprocamente capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

#### MANIFIESTAN:

Que, con fecha 5 de mayo de 1988, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y el Principado de Asturias, suscribieron Convenio, a fin de articular la cooperación a realizar entre las partes, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, a cargo de Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad Autónoma.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.ª del Convenio, la duración de éste se establece para el año 1988 y su

correspondiente ejercicio económico, previendose en la propia clausula la posibilidad de hacerlo extensivo a años sucesivos, para dar continui-dad a las acciones iniciadas. Por ello, ambas partes resuelven prorrogar el mismo para 1989, con arregto a las siguientes

### CLAUSULAS

Primera.-El contenido total del Convenio sobre Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a cargo de Corporaciones Locales queda subsistente y prorrogado, con plena vigencia para el año 1989, con las modificaciones y adiciones que se expresan en las cláusulas siguientes.

Segunda - Todas las referencias que en el Convenio inicial se hacen al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se entenderán referidas al Ministerio de Asuntos Sociales.

Tercera.-El inciso último del parrafo último de la cláusula 3.ª del Convenio para 1988 se entenderá adicionado en los siguientes terminos: «La presentación de proyectos para el año 1989 y con cargo a la consignación presupuestaria de este ejercicio económico, se acomodará a la documentación normalizada que figura como anexo del acuerdo de prórroga del Convenio.»

Cuarta-Los proyectos ya aprobados, y como tales incluidos en el Protocolo Adicional al Convenio de 1988 que, sin sufrir modificación, hayan de seguir ejecutándose durante 1989, se financiarán a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el nuevo año, con cargo al crédito 27.03/313.L.451 (Para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales).

El Ministerio de Asuntos Sociales iniciará los trámites de transferencia del correspondiente crédito a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, una vez que ésta emita relación certificada de los proyectos que se prorrogan, en la que se hará constar número de proyecto, localidad y tipo de Centro.

Quinta.-El plazo límite para la recepción de todos los proyectos será el 30 de abril de 1989.

Sexta.-La aportación económica de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias será, como mínimo, de 72.506.000 pesetas; y la del Ministerio de Asuntos Sociales será, como máximo, de 72.506.000 pesetas.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos

Sociales, Matilde Fernández Sanz.
Por el Gobierno del Principado de Asturias, el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, Juan Luis Rodriguez Vigil Rubio.

Acuerdo sobre prórroga del Convenio-Programa suscrito, con fecha 5 de mayo de 1988, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios seciales de Corporaciones Locales

En Madrid, a 11 de mayo de 1989,

# REUNIDOS:

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales;
De otra parte, el honorable señor don Gabriel Oliver Capó, Consejero de Sanidad y Seguridad Social del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

#### INTERVIENEN:

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

### MANIFIESTAN:

Que, con fecha 5 de mayo de 1988, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y la Comunidad Autonoma de las Islas Baleares, suscribieron Convenio, a fin de articular la cooperación a realizar entre las partes, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, a cargo de Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad Autónoma.

Que, de conformidad con lo establecido en la clausula 9.ª del Convenio, la duración de éste se establece para el año 1988 y su correspondiente ejercicio económico, previendose en la propia cláusula la posibilidad de hacerlo extensivo a años sucesivos, para dar continuidad a las acciones iniciadas. Por ello, ambas partes resuelven prorrogar el mismo para 1989, con arreglo a las siguientes

### **CLAUSULAS**

rrimera.—El contenido total del Convenio sobre Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a cargo de Corporaciones Locales queda subsistente y prorrogado, con plena vigencia para el año 1989, con las modificaciones y adiciones que se expresan en las cláusulas siguientes. Segunda.—Todas las referencias que en el Convenio inicial se hacen al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se entenderán referidas al Ministerio de Asuntos Sociales.

Terrera —El inciso último del parento último de la composition de la com Primera.-El contenido total del Convenio sobre Prestaciones Básicas

Tercera.-El inciso último del parrafo último de la clausula 3.ª del Convenio para 1988 se entenderá adicionado en los siguientes términos: «La presentación de proyectos para el año 1989 y con cargo a la consignación presupuestaria de este ejercicio económico, se acomodará a la documentación normalizada que figura como anexo del acuerdo de prórroga del Convenio.»

Cuarta.-Los proyectos ya aprobados, y como tales incluídos en el Protocolo Adicional al Convenio de 1988 que, sin sufrir modificación, hayan de seguir ejecutándose durante 1989, se financiarán a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el nuevo año, con cargo al crédito 27.03.313.L.451 (Para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales).

El Ministerio de Asuntos Sociales iniciará los trámites de transferencia del correspondiente crédito a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, una vez que ésta emita relación certificada de los proyectos que

Baleares, una vez que ésta emita relación certificada de los proyectos que se prorrogan, en la que se hará constar número de proyecto, localidad y tipo de Centro.

Quinta.-El plazo limite para la recepción de todos los proyectos será el 30 de abril de 1989.

Sexta.-La aportación económica de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares será, como mínimo, de 36.997.000 pesetas; y la del Ministerio de Asuntos Sociales será, como máximo, de 36.997.000

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.

Por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el Consejero de Sanidad y Seguridad Social, Gabriel Oliver Capó.

Acuerdo sobre prórroga del Convenio-Programa suscrito, con fecha 5 de mayo de 1988, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales

En Madrid, a 10 de julio de 1989,

# REUNIDOS:

De una parte, la excelentisima señora doña Matilde Fernandez Sanz, Ministra de Asuntos Sociales;

De otra parte, el excelentísimo señor don Daniel Prats Díez, Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### INTERVIENEN:

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociendose reciprocamente capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

# MANIFIESTAN:

Que, con fecha 5 de mayo de 1988, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, suscribieron Convenio, a fin de articular la cooperación a realizar entre las partes, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, a cargo de Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad Autónoma.

能是於過程後的最後的。 如此的過程是的最後的。 如此的是是實際的。

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.ª del Convenio, la duración de este se establece para el año 1988 y su correspondiente ejercicio económico, previendose en la propia clausula la posibilidad de hacerlo extensivo a años sucesivos, para dar continuidad a las acciones iniciadas. Por ello, ambas partes resuelven prorrogar el mismo para 1989, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.-El contenido total del Convenio sobre Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a cargo de Corporaciones Locales queda subsistente y prorrogado, con plena vigencia para el año 1989, con las modificaciones y adiciones que se expresan en las clausulas siguientes. Segunda.—Todas las referencias que en el Convenio inicial se hacen al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se entenderán referidas al Ministerio de Asuntos Sociales.

Tercera.-El inciso último del parrafo último de la cláusula 3.ª del Convenio para 1988 se entenderá adicionado en los siguientes términos: «La presentación de proyectos para el año 1989 y con cargo a la consignación presupuestaria de este ejercicio económico, se acomodará a la documentación normalizada que figura como anexo del acuerdo de prórroga del Convenio.»

Cuarta.—Los proyectos ya aprobados, y como tales incluidos en el Protocolo Adicional al Convenio de 1988 que, sin sufrir modificación, hayan de seguir ejecutándose durante 1989, se financiarán a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el nuevo año, con cargo al crédito 27.03.313.L.451 (Para el desarrollo de

Prestaciones Básicas de Serviçios Sociales).

El Ministerio de Asuntos Sociales iniciará los trámites de transferencia del correspondiente crédito a la Comunidad Autónoma de Canarias, una vez que ésta emita relación certificada de los proyectos que se prorrogan, en la que se hará constar número de proyecto, localidad y tipo de Centro.

Quinta.-El plazo límite para la recepción de todos los proyectos será el 30 de abril de 1989.

Sexta.-La aportación económica de la Comunidad Autónoma de Canarias será, como mínimo, de 149.527.000 pesetas, y la del Ministerio de Asuntos Sociales será, como máximo, de 149.527.000 pesetas.

Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos

Sociales, Matilde Fernández Sanz.

Por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, Daniel Prats Diez.

Acuerdo sobre prórroga del Convenio-Programa suscrito, con fecha 5 de mayo de 1988, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales

En Madrid, a 3 de mayo de 1989,

# REUNIDOS:

De una parte, la excelentisima señora doña Matilde Fernández Sanz,

Ministra de Asuntos Sociales;
De otra parte, el excelentisimo señor don Ricardo Conde Yague, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Diputación Regional de

# INTERVIENEN:

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente alribuidas, reconociéndose reciprocamente capacidad de contratar y obligandose en los términos de este documento.

### MANIFIESTAN:

Que, con fecha 5 de mayo de 1988, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y la Diputación Regional de Cantabria, suscribieron Convenio, a fin de articular la cooperación a realizar entre las partes, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, a cargo de Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad Autónoma.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.º del Convenio, la duración de éste se establece para el año 1988 y su correspondiente ejercicio económico, previéndose en la propia cláusula la posibilidad de hacerlo extensivo a años sucesivos, para dar continuidad a las acciones iniciadas. Por ello, ambas partes resuelven prorrogar el mismo para 1989, con arreglo a las siguientes

# CLAUSULAS

Primera.-El contenido total del Convenio sobre Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a cargo de Corporaciones Locales queda subsistente y prorrogado, con plena vigencia para el año 1989, con las modificaciones y adiciones que se expresan en las cláusulas siguientes. Segunda.-Todas las referencias que en el Convenio inicial se hacen al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se entenderán referidas al Ministerio de Asuntos Sociales.

Tercera.-El inciso último del párrafo último de la cláusula 3.ª del Convenio para 1988 se entenderá adicionado en los siguientes terminos: «La presentación de proyectos para el año 1989 y con cargo a la consignación presupuestaria de este ejercicio económico, se acomodará a la documentación normalizada que figura como anexo del acuerdo de prorroga del Convenio.»

Cuarta.—Los proyectos ya aprobados, y como tales incluidos en el Protocolo Adicional al Convenio de 1988 que, sin sufrir modificación, hayan de seguir ejecutándose durante 1989, se financiarán a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el nuevo año, con cargo al crédito 27.03.313.L.451 (Para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales).

El Ministerio de Asuntos Sociales iniciará los trámites de transferen-cia del correspondiente crédito a la Comunidad Autónoma de Cantabria, una vez que ésta emita relación certificada de los proyectos que se prorrogan, en la que se hará constar número de proyecto, localidad y tipo de Centro.

Quinta.-El plazo limite para la recepción de todos los proyectos será

el 30 de abril de 1989.

Sexta.-La aportación económica de la Comunidad Autónoma de Cantabria será, como mínimo, de 39.481.000 pesetas; y la del Ministerio de Asuntos Sociales será, como máximo, de 39.481.000 pesetas.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos

Sociales, Matilde Fernández Sanz, Por la Diputación Regional de Cantabria, el Consejero de Sanidad y Bienestar Social, Ricardo Conde Yague.

Acuerdo sobre prórroga del Convenio-Programa suscrito, con fecha 5 de mayo de 1988, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales

En Madrid, a 11 de mayo de 1989;

#### REUNIDOS:

De una parte, la excelentisima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales;

De otra parte, el excelentísimo señor don Rafael Otero Fernández, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

# INTERVIENEN:

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose reciprocamente capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

# MANIFIESTAN:

Que, con fecha 5 de mayo de 1988, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha suscribieron Convenio, a fin de articular la cooperación a realizar entre las partes, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales a cargo de Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.º del Convenio, la duración de este se establece para el año 1988 y su correspondiente ejercicio económico, previéndose en la propia cláusula la posibilidad de hacerlo extensivo a años sucesivos, para dar continuidad a las acciones iniciadas. Por ello, ambas partes resuelven prorrogar el mismo para 1989, con arreglo a las siguientes

# CLAUSUILAS

Primera.-El contenido total del Convenio sobre Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a cargo de Corporaciones Locales queda subsistente y prorrogado, con plena vigencia para el año 1989, con las modificaciones y adiciones que se expresan en las clausulas siguientes. Segunda.-Todas las referencias que en el Convenio inicial se hacen

al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se entenderán referidas al Ministerio de Asuntos Sociales. Tercera.-El inciso último del parrafo último de la cláusula 3.ª del

Convenio para 1988 se entendera adicionado en los siguientes términos: «La presentación de proyectos para el año 1989 y con cargo a la consignación presupuestaria de este ejercicio económico, se acomodará a la documentación normalizada que figura como anexo del acuerdo de prórroga del Convenio.»

Cuarta.-Los proyectos ya aprobados, y como tales incluidos en el Protocolo Adicional al Convenio de 1988 que, sin sufrir modificación, hayan de seguir ejecutándose durante 1989, se financiarán a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el nuevo

año, con cargo al crédito 27.03.313.L.451 (Para el desarrollo de

Prestaciones Básicas de Servicios Sociales).
El Ministerio de Asuntos Sociales iniciará los trámites de transferencia del correspondiente crédito a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, una vez que ésta emita relación certificada de los proyectos que se prorrogan, en la que se hará constar número de proyecto, localidad y tipo de Centro.

Quinta - El plazo límite para la recepción de todos los proyectos será

el 30 de abril de 1989.

Sexta.-La aportación económica de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha será, como mínimo, de 185.867.000 pesetas, y la del Ministerio de Asuntos Sociales será, como máximo, de 185.867.000

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.

Por la Junia de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Consejero de

Sanidad y Bienestar Social, Rafael Otero Fernández.

Acuerdo sobre prorroga del Convenio-Programa suscrito, con fecha 5 de mayo de 1988, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales

En Madrid, a 11 de mayo de 1989,

De una parte, la excelentisima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales;

De otra parte, el excelentísimo señor don Francisco Javier Léon de la Riva, Consejero de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

#### INTERVIENEN:

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociendose reciprocamente capacidad de contratar y obligandose en los términos de este documento.

#### MANIFIESTAN:

Que, con fecha 5 de mayo de 1988, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Castilla y León suscribieron Convenio, a fin de articular la cooperación a realizar entre las partes, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales a cargo de Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad Autónoma. Que, de conformidad con lo establecido en la clausula 9.º del Convenio, la duración de este se establece para el año 1988 y su correspondiente ejercicio económico, previéndose en la propia clausula la possibilidad de hacerlo extensivo a años succesivos, para de continui-

la posibilidad de hacerlo extensivo a años sucesivos, para dar continuidad a las acciones iniciadas. Por ello, ambas partes resuelven prorrogar el mismo para 1989, con arreglo a las siguientes

# .. CLAUSULAS ...

Primera.-El contenido total del Convenio sobre Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a cargo de Corporaciones Locales queda subsistente y prorrogado, con plena vigencia, para el año 1989, con las modificaciones y adiciones que se expresan en las clausulas siguientes.

Segunda.-Todas las referencias que en el Convenio inicial se hacen al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se entenderán referidas al

Ministerio de Asuntos Sociales.

Tercera.-El inciso último del párrafo último de la cláusula 3.º del Convenio para 1988 se entenderá adicionado en los siguientes terminos: «La presentación de proyectos para el año 1989 y con cargo a la consignación presupuestaria de este ejercicio económico, se acomodará a la documentación normalizada que figura como anexo del acuerdo de

prorroga del Convenio.

Cuaria.-Los proyecios ya aprobados, y como tales incluidos en el Protocolo Adicional al Convenio de 1988 que, sin sufrir modificación, hayan de seguir ejecutándose durante 1989, se financiarán a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el nuevo ano, con cargo al crédito 27.03.313.L.451 (Para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales).

El Ministerio de Asuntos Sociales iniciará los trámites de transferencia del correspondiente credito a la Comunidad Autonoma de Castilla y León, una vez que esta emita relación certificada de los proyectos que se prorrogan, en la que se hará constar número de proyecto, localidad

Quinta.—El plazo límite para la recepción de todos los proyectos será el 30 de abril de 1989.

Sexta.—La aportación económica de la Comunidad Autónoma de Castilla y León será como mínimo, de 197.671.000 pesetas, y la del

Ministerio de Asuntos Sociales será, como máximo, de 197.671.000 pesetas.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.

Por la Junta de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Bienestar

Social. Francisco Javier León de la Riva.

Acuerdo sobre prórroga del Convenio de Cooperación suscrito, con fecha 17 de agosto de 1988, para la financiación del programa de desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales

En Madrid, a 23 de junio de 1989,

#### REUNIDOS:

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales:

De otra parte, el honorable señor don Antonio Comas i Balldellou, Consejero de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña.

### INTERVIENEN:

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad de contratar y obligandose en los términos de este documento.

# MANIFIESTAN:

Que, con fecha 17 de agosto de 1988, el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña suscribieron Convenio, a fin de

sociales y la Generalidad de Cataluna suscribieron Convento, a un de articular la cooperación a realizar entre las partes, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales a cargo de Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.º del Convenio, la duración de éste se establece para el año 1988 y su correspondiente ejercicio económico, previéndose en la propia cláusula la posibilidad de hacerlo extensivo a años sucesivos, para dar continuidad a las acciones iniciadas. Por ello, ambas partes resuelven prorrogar el mismo para 1989, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS'

Primera -El contenido total del Convenio sobre Prestaciones Básicas

Primera—El contenido total del Convenio sobre Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a cargo de Corporaciones Locales queda subsistente y prorrogado, con plena vigencia para lei año 1989, con las modificaciones y adiciones que se expresan en las clausulas siguientes. Segunda—El incise último del párrafo último de la clausula 4ª del Convenio para 1988 se entenderá adicionado en los siguientes términos: «La presentación de proyectos para el año 1989 y con cargo, a la consignación presupuestaria de este ejercicio económico se acomodará a la documentación normalizada que figura como anexo del acuerdo de prórroga del Convenio ». prórroga del Convenio.»

Tercera. Los proyectos ya aprobados, y como tales incluidos en el Protocolo Adicional al Convenio de 1988 que, sin sufrir modificación, hayan de seguir ejecutandose durante 1989, se financiarán a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el nuevo año, con cargo al crédito 27.03.313L451 (Para el desarrollo de Prestaciones Basicas de Servicios Sociales).

El Ministerio de Asuntos Sociales iniciara los trámites de transferen-

cia del correspondiente crédito a la Comunidad Autonoma de Cataluña, una vez que ésta emita relación certificada de los proyectos que se prorrogan, en la que se hará constar número de proyecto; localidad y tipo de Centro.

Cuarta.-El plazo limite para la recepción de todos los proyectos será

el 31 de mayo de 1989. Quinta.-El importe global correspondiente a la aportación del Ministerio de Asuntos Sociales será de 283,369,000 pesetas. Y la Generalidad de Cataluña destinará a la promoción de programas

de los Entes localescuna cantidad no inferior a la aportada por el Ministerio.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernandez Sanz.

Por la Generalidad de Cataluña, el Consejero de Bienestar Social, Antoni Comas i Balldellou.

一年一次就不可以表於不 衛門 医阴炎 地名加西美国加格特别

Acuerdo sobre prorroga del Convenio-Programa suscrito, con fecha 5 de mayo de 1988, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales

En Madrid, a 18 de mayo de 1989, . .

# REUNIDOS: NO 11

De una parte, la excelentisima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales; " (1)

うばいか 発展が 病所的 ひゅんご

De otra parte, la excelentísima señora doña María Jesús López Herrero. Consejera de Emigración y Acción Social de la Junta de

#### INTERVIENEN:

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndosc reciprocamente capacidad de contratar y obligandose en los términos de este documento.

#### MANIFIESTAN:

Que, con fecha 5 de mayo de 1988, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Junta de Extremadura suscribieron Convenio, a fin de articular la cooperación a realizar entre las partes,

para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales a cargo de Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad Autónoma.

Que, de conformidad con lo establecido en la clausula 9.ª del Convenio, la duración de éste se establece para el año 1988 y su correspondiente ejercicio económico, previéndose en la propia cláusula la posibilidad de hacerlo extensivo a años sucesivos, para dar continuídad a las acciones iniciadas. Por ello, ambas partes resuelven prorrogar el mismo para 1989, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.-El contenido total del Convenio sobre Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a cargo de Corporaciones Locales queda subsistente y prorrogado, con plena vigencia para el año 1989, con las modificaciones y adiciones que se expresan en las cláusulas siguientes. Segunda.-Todas las referencias que en el Convenio inicial se hacen

al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se entenderán referidas al Ministerio de Asuntos Sociales.

Tercera.-El inciso último del párrafo último de la cláusula 3.ª del Convenio para 1988 se entenderá adicionado en los siguientes términos: «La presentación de proyectos para el año 1989 y con cargo a la convenio para resultante de convenio para 1988 se entenderá adicionado en los siguientes términos: consignación presupuestaria de este ejercicio económico, se acomodara a la documentación normalizada que figura como anexo del acuerdo de

prórroga del Convenio.» Cuarta, Los proyectos ya aprobados, y como tales incluidos en el Protocolo Adicional al Convenio de 1988 que, sin sufrir modificación, hayan de seguir ejecutándose durante 1989, se financiarán a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el nuevo año, con cargo al crédito 27.03.313.L.451 (Para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales).

El Ministerio de Asuntos Sociales iniciará los trámites de transferencia de contrata directorio de contrata de contrata

cia del correspondiente crédito a la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez que ésta emita relación certificada de los proyectos que se prorrogan, en la que se hará constar número de proyecto, localidad y tipo de Centro.

Quinta.-El plazo límite para la recepción de todos los proyectos será el 30 de abril de 1989.

Sexta, La aportación económica de la Comunidad Autónoma de Extremadura será, como mínimo, de 160.429.000 pesetas, y la del Ministerio de Asuntos Sociales será, como máximo, de 160.429.000 pesetas.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.

Por la Junta de Extremadura, la Consejera de Emigración y Acción Social, María Jesús López Herrero.

Acuerdo sobre prórroga del Convenio-Programa suscrito, con fecha 5 de mayo de 1988, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales

En Madrid, a 3 de mayo de 1989,

# REUNIDOS:

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz. Ministra de Asuntos Sociales:

De otra parte, el ilustrísimo señor don Francisco Caraballal Lugris Secretario general técnico de la Consejeria de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Galicia.

### INTERVIENEN:

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuídas, reconociéndose reciprocamente capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

# MANIFIESTAN:

Que, con fecha 5 de mayo de 1988, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Galicia suscribieron Convenio, a fin de Servicios Sociales a cargo de Corporaciones Locales queda subsis-

articular la cooperación a realizar entre las partes, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales a cargo de Corporaciones

Locales del territorio de la Comunidad Autonoma.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.º del Convenio, la duración de éste se establece para el año 1988 y su correspondiente ejercicio económico, previendose en la propia cláusula la posibilidad de hacerlo extensivo a años sucesivos, para dar continuidad a las acciones iniciadas. Por ello, ambas partes resuelven prorrogar el mismo para 1989, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.-El contenido total del Convenio sobre Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a cargo de Corporaciones Locales queda subsistente y prorrogado, con plena vigencia para el año 1989, con las modificaciones y adiciones que se expresan en las cláusulas siguientes.
Segunda.-Todas las referencias que en el Convenio inicial se hacen
al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se entenderán referidas al
Ministerio de Asuntos Sociales.

Tercera.-El inciso último del párrafo último de la cláusula 3.ª del Convenio para 1988 se entenderá adicionado en los siguientes términos: «La presentación de proyectos para el año 1989 y con cargo a la consignación presupuestaria de este ejercicio económico, se acomodará a la documentación normalizada que figura como anexo del acuerdo de prórtoga del Convenio.»

Cuarta.-Los proyectos ya aprobados, y como tales incluidos en el Protocolo Adicional al Convento de 1988 que, sin sufrir modificación, hayan de seguir ejecutandose durante 1989, se financiarán a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el nuevo año, con cargo al crédito 27.03.313.L.451 (Para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales).

El Ministerio de Asuntos Sociales iniciará los trámites de transferen-cia del correspondiente crédito a la Comunidad Autónoma de Galicia, una vez que esta emita relación certificada de los proyectos que se prorrogan, en la que se hará constar número de proyecto, localidad y tipo de Centro.

Quinta.-El plazo limite para la recepción de todos los proyectos será

el 30 de abril de 1989.

Sexta.-La aportación económica de la Comunidad Autónoma de Galicia será, como mínimo, de 272.315.000 pesetas, y la del Ministerio de Asuntos Sociales será, como máximo, de 272.315.000 pesetas.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos

Sociales, Matilde Fernández Sanz.

Por la Junta de Galicia, el Secretario general técnico de la Consejeria. de Trabajo y Bienestar Social, Francisco Carvallal Lugris.

Acuerdo sobre prórroga del Convenio-Programa suscrito, con fecha 5 de mayo de 1988, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales

En Madrid, a 3 de mayo de 1989,

# REUNIDOS:

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales;

De otra parte, la excelentísima señora doña Elena Vázquez Menéndez, Consejera de Integración Social del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

# INTERVIENEN:

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose reciprocamente capacidad de contratar y obligandose en los términos de este documento.

# MANIFIESTAN:

Que, con fecha 5 de mayo de 1988, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid suscribieron Convenio, a fin de articular la cooperación a realizar entre las partes, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales a cargo de Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad Autónoma.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.ª del Convenio, la duración de éste se establece para el año 1988 y su correspondiente ejercicio económico, previéndose en la propia clausula la posibilidad de hacerlo extensivo a años sucesivos, para dar continui-dad a las acciones iniciadas. Por ello, ambas partes resuelven prorrogar el mismo para 1989, con arreglo a las siguientes

# CLAUSULAS

tente y prorrogado, con plena vigencia para el año 1989, con las modificaciones y adiciones que se expresan en las clausulas siguientes. Segunda.-Todas las referencias que en el Convenio inicial se hacen

Ségunda.—10das las referencias que en el convento minar a macara al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se entenderán referidas al Ministerio de Asuntos Sociales.

Tercera.—El inciso último del párrafo último de la cláusula 3.ª del Convenio para 1988 se entenderá adicionado en los siguientes términos: «La presentación de proyectos para el año 1989 y con cargo a la consignación presupuestaria de este ejercicio económico, se acomodará a la documentación normalizada que figura como anexo del acuerdo de

a la documentación normalizada que figura como anexo del acuerdo de protroga del Convenio.»

Cuarta.—Los proyectos ya aprobados, y como tales incluidos en el Protocolo Adicional al Convenio de 1988 que, sin sufrir modificación, hayan de seguir ejecutándose durante 1989, se financiarán a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el nuevo año, con cargo al crédito 27.03.313.L.451 (Para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales).

El Ministerio de Asuntos Sociales iniciará los trámites de transferencia del correspondiente crédito a la Comunidad Autónoma de Madrid.

cia del correspondiente crédito a la Comunidad Autónoma de Madrid, una vez que ésta emita relación certificada de los proyectos que se prorrogan, en la que se hará constar número de proyecto, localidad y tipo de Centro.

Quinta.-El plazo limite para la recepción de tódos los proyectos será

el 30 de abril de 1989.

Sexta.-La aportación económica de la Comunidad Autónoma de Madrid será, como mínimo, de 157.540.000 pesetas, y la del Ministerio de Asuntos Sociales será, como máximo, de 157.540.000 pesetas.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.
Por el Gobierno de la Comunidad de Madrid, la Consejera de Integración Social. Elena Vázquez Menendez.

Acuerdo sobre prórroga del Convenio-Programa suscrito, con fecha 5 de mayo de 1988, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales

En Madrid, a 18 de mayo de 1989,

# REUNIDOS:

De una parte, la excelentisima señora doña Matilde Fernández Sanz.

Ministra de Asuntos Sociales;

De otra parte, el excelentísimo señor don José López Fuentes,
Consejero de Bienestar Social del Gobierno de la Región de Murcia.

# INTERVIENEN:

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose reciprocamente capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

# MANIFIESTAN:

Que, con fecha 5 de mayo de 1988, cl Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Región de Murcia suscribieron Convenio, a fin de articular la cooperación a realizar entre las partes, para el desarrollo de prestaciones basicas de servicios sociales a cargo de Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad Autónoma

Que, de conformidad con lo establecido en la clausula 9.º del Convenio, la duración de éste se establece para el año 1988 y su correspondiente ejercicio económico, previéndose en la propia clausula la nosibilidad de bacarlo extensivo a como previendo en la propia clausula la nosibilidad de bacarlo extensivo a como previendo en la propia clausula la nosibilidad de bacarlo extensivo a como previendo en la propia clausula la nosibilidad de bacarlo extensivo a como previendo en la como previendo en la como previendo en la como previendo en la clausula la nosibilidad de bacarlo extensivo a como previendo en la clausula la como previendo en la clausula en la como previendo en la clausula 9.º del conformidad en la conformidad la posibilidad de hacerlo extensivo a anos sucesivos, para dar continuidad a las acciones iniciadas. Por ello, ambas partes resuelven prorrogar el mismo para 1989, con arreglo a las siguientes

# CLAUSULAS

Primera.-El contenido total del Convenio sobre Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a cargo de Corporaciones Locales queda subsistente y prorrogado, con plena vigencia para el año 1989, con las modificaciones y adiciones que se expresan en las cláusulas siguientes. Segunda.-Todas las referencias que en el Convenio inicial se hacen al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se entenderán referidas al Ministerio de Asuntos Sociales.

Tercera.-El inciso último del párrafo último de la cláusula 3.ª del Convento para 1988 se entenderá adicionado en los siguientes términos:

Convenio para 1988 se entenderá adicionado en los siguientes términos: «La presentación de proyectos para el año 1989 y con cargo a la consignación presupuestaria de este ejercicio económico, se acomodará a la documentación normalizada que figura como anexo del acuerdo de prórroga del Convenio.»

Cuarta. Los proyectos ya aprobados, y como tales incluidos en el Protocolo Adicional al Convenio de 1988 que, sin sufrir modificación, hayan de seguir ejecutándose durante 1989, se financiaran a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el nuevo

año, con cargo al crédito 27.03.313.L.451 (Para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales).

El Ministerio de Asuntos Sociales iniciará los tramites de transferencia del correspondiente crédito a la Comunidad Autónoma de Murcía, una vez que ésta emita relación certificada de los proyectos que se prorrogan, en la que se hará constar número de proyecto, localidad y tipo de Centro. Quinta -El plazo limite para la recepción de todos los proyectos sera

el 30 de abril de 1989.

Sexta.—La aportación económica de la Comunidad Autónoma de Murcia será, como mínimo, de 75.899.000 pesetas, y la del Ministerio de Asuntos Sociales será, como máximo, de 75.899.000 pesetas.

or el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.

Por el Gobierno de la Región de Murcia, el Consejero de Bienestar Social, José López Fuentes.

Acuerdo de colaboración suscrito, con fecha 5 de mayo de 1988, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales

En Madrid, a 23 de junio de 1989,

### **REUNIDOS:**

De una parte, la excelentisima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales; De otra parte, el excelentísimo señor don Máximo Esteban Bueno,

Consejero de Trabajo y Bienestar Social, en representación del Gobierno de Navarra.

#### INTERVIENEN:

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuídas, reconociéndose reciprocamente capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

### MANIFIESTAN:

Que, con fecha 5 de mayo de 1988, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de Navarra suscribieron Acuerdo de colaboración a fin de articular la cooperación a realizar entre las partes,

colaboración a fin de articular la cooperación a realizar entre las paries, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales a cargo de Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad Foral.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.º del Acuerdo, la duración de éste se establece para el año 1988 y su correspondiente ejercicio económico, previendose en la propia cláusula la posibilidad de hacerlo extensivo a años sucesivos, para dar continuidad a las acciones iniciadas. Por ello, ambas partes resuelven prorrogar el mismo para 1989, con arreglo a las siguientes

### CLAUSULAS

Primera. El contenido total del Acuerdo sobre Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a cargo de Corporaciones Locales queda subsistente y prorrogado, con plena vigencia para el año 1989, con las modificaciones y adiciones que se expresan en las cláusulas siguientes.

Modificaciones y adiciones que se expresan en las clausulas siguientes. Segunda.—Todas las referencias que en el Acuerdo inicial se hacen al Ministerio de Trabajo y Segundad Social, se entenderán referidas al Ministerio de Asuntos Sociales.

Tercera.—El inciso último del párrafo último de la clausula 3.ª del Acuerdo para 1988 se entenderá adicionado en los siguientes términos: «La presentación de proyectos para el año 1989 y con cargo a la consignación presupuestaria de este ejercicio económico, se acomodará ela desarrante de la desarrante de servicio económico, se acomodará a la documentación normalizada que figura como anexo del Acuerdo de prórroga del Acuerdo.»

Cuarta.—Los proyectos ya aprobados, y como tales incluidos en el Protocolo Adicional del Acuerdo de 1988 que, sin sufrir modificación, hayan de seguir ejecutándose durante 1989, se financiarán a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el nuevo año, con cargo al crédito 27.03.313.L.451 (Para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales).

El Ministerio de Asuntos Sociales, El Ministerio de Asuntos Sociales iniciará los trámites de transferencia del correspondiente crédito a la Comunidad Foral de Navarra, una vez que ésta emita relación certificada de los proyectos que se protrogan, en la que se hará constar número de proyecto, localidad y tipo de

Quinta.-El plazo limite para la recepción de todos los proyectos será el 30 de abril de 1989.

Sexta.-La aportación económica de la Comunidad Foral de Navarra será, como mínimo, de 36.076.000 pesetas, y la del Ministerio de Asuntos Sociales será, como máximo, de 36.076.000 pesetas.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.
Por el Gobierno de Navarra, el Consejero de Trabajo y Bienestar

Social, Máximo Esteban Bueno.

Acuerdo sobre prórroga del Convenio-Programa suscrito, con fecha 5 de mayo de 1988, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales

En Madrid, a 18 de mayo de 1989,

#### REUNIDOS:

De una parte, la excelentisima señora doña Matilde Fernández Sanz,

Ministra de Asuntos Sociales;
De otra parte, el excelentísimo señor don Luis Cañada Royo,
Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de la
Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### INTERVIENEN:

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

# MANIFIESTAN:

Que, con fecha 5 de mayo de 1988, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autonoma de La Rioja suscribieron Convenio, a fin de articular la cooperación a realizar entre las partes, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales a cargo de Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad Autonoma.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula Convenio, la duración de éste se establece para el año 1988 y su correspondiente ejercicio económico, previendose en la propia cláusula la posibilidad de hacerlo extensivo a años sucesivos, para dar continui-dad a las acciones iniciadas. Por ello, ambas partes resuelven prorrogar el mismo para 1989, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.-El contenido total del Convenio sobre Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a cargo de Corporaciones Locales queda subsistente y prorrogado, con plena vigencia para el año 1989, con las modificaciones y adiciones que se expresan en las clausulas siguientes.

Segunda.—Todas las referencias que en el Convenio inicial se hacen al Ministerio de Trabajo y Segundad Social, se entenderán referidas al Ministerio de Asuntos Sociales.

Tercera.—El inciso último del párrafo último de la cláusula 3.ª del Convenio para 1988 se entenderá adicionado en los siguientes términos: «La presentación de proyectos para el año 1989 y con cargo a la consignación presupuestaria de este ejercicio económico, se acomodará a la documentación por malibrada que finura como anaso dal acourted de a la documentación normalizada que figura como anexo del acuerdo de

a la documentación normanizada que figura como unico prórtoga del Convenio.»

Cuarta.—Los proyectos ya aprobados, y como tales incluidos en el Protocolo Adicional al Convenio de 1988 que, sin sufrir modificación, hayan de seguir ejecutándose durante 1989, se financiarán a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el nuevo año, con cargo al crédito 27.03.313.L.451 (Para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales).

El Ministerio de Asuntos Sociales iniciará los trámites de transferencia dal correspondiente crédito a la Comunidad Autónoma de La Rioja,

cia del correspondiente crédito a la Comunidad Autónoma de La Rioja, una vez que ésta emita relación certificada de los proyectos que se prorrogan, en la que se hará constar número de proyecto, localidad y tipo de Centro. Quinta.-El plazo límite para la recepción de todos los proyectos será

el 30 de abril de 1989.

Sexta.-La aportación económica de la Comunidad Autónoma de La Rioja será, como mínimo, de 27.000.000 de pesetas, y la del Ministerio de Asuntos Sociales será, como máximo, de 27.000.000 de pesetas.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos

Sociales, Matilde Fernández Sanz. Por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Luis Cañada Royo.

Acuerdo sobre prórroga del Convenio-Programa suscrito, con fecha 5 de mayo de 1988, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales

En Madrid, a 4 de mayo de 1989.

### REUNIDOS:

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz,

Ministra de Asuntos Sociales, De otra parte, el excelentísimo señor don Miguel Domenech Pastor, Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Generalidad Valenciana.

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

#### MANIFIESTAN:

Que, con fecha 5 de mayo de 1988, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Generalidad Valenciana suscribieron Convento, a fin de articular la cooperación a realizar entre las partes, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales a cargo de Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad Autónoma.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.º del Convenio, la duración de este se establece para el año 1988 y su

correspondiente ejercicio económico, previendose en la propia cláusula la posibilidad de hacerto extensivo a años sucesivos, para dar continuidad a las acciones iniciadas. Por ello, ambas partes resuelven prorrogar el mismo para 1989, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.-El contenido total del Convenio sobre Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a cargo de Corporaciones Locales queda subsistente y prorrogado, con plena vigencia para el año 1989, con las modificaciones y adiciones que se expresan en las clausulas siguientes. Segunda-Todas las referencias que en el Convenio inicial se hacen

al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se entenderán referidas al

Ministerio de Asuntos Sociales.

Tercera.-El inciso último del párrafo último de la cláusula 3.º del Convenio para 1988 se entenderá adicionado en los siguientes términos: «La presentación de proyectos para el año 1989 y con cargo a la consignación presupuestaria de este ejercicio económico, se acomodará a la documentación normalizada que figura como anexo del acuerdo de prórroga del Convenio.»

Cuarta.—Los proyectos ya aprobados, y como tales incluidos en el Protocolo Adicional al Convenio de 1988 que, sin sufrir modificación, hayan de seguir ejecutándose durante 1989, se financiarán a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el nuevo año, con cargo al crédito 27.03.313.L.451 (Para el desarrollo de

Prestaciones Basicas de Servicios Sociales).

El Ministerio de Asuntos Sociales iniciará los tramites de transferencia del correspondiente crédito a la Comunidad Valenciana, una vez que ésta emita relación certificada de los proyectos que se prorrogan, en la que se hará constar número de proyecto, localidad y tipo de Centro. Quinta.-El plazo límite para la recepción de todos los proyectos será el 31 de abril de 1989.

Sexta.-La aportación económica de la Comunidad Valenciana será, como mínimo, de 168.702.000 pesetas, y la del Ministerio de Asuntos Sociales será, como máximo, de 168.702.000 de pesetas.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos

Sociales, Matilde Fernández Sanz.
Por la Generalidad Valenciana, el Consejero de Trabajo y Seguridad Social, Miguel Domenech Pastor.

# COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

27538

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejeria de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la iglesia parroquial de San Jorge, en Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de monu-mento, como bien de interés cultural, a fayor de la iglesia parroquial de San Jorge, en Alcalá de los Gazules (Cádiz), cuya descripción literal y

gráfica figura en el anexo a la presente disposición.
En base al mantenimiento de un entorno homogéneo, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo a la presente disposición.

Asimismo quedan afectados, según el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, los bienes muebles que se describen en el anexo.

Segundo.-Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo

con las disposiciones en vigor. Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Alcalá de Los Gazules que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las va otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter